



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA ALFAMAR
TRAVEL S.A.**

CUANTÍA: USA \$. 2.000.00

En la ciudad de Machala, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Lunes dieciocho de marzo del dos mil dos, ante mí, DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, Notaria Pública Sexta suplente (E) de este Cantón comparecen por sus propios derechos los señores, LUZ ANGÉLICA CAMPOVERDE AGUILERA, casada, ejecutiva, MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ERREIZ, soltera ejecutiva; y, ALFONSO AUGUSTO CHINININ CAMPOVERDE, soltero, ejecutivo; todos domiciliados en la ciudad de Machala, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fé, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de constitución de una compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de contrato social de constitución de compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LOS FUNDADORES.- concurren a la celebración de esta Escritura, manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea la compañía ALFAMAR TRAVEL S.A. las siguientes personas LUZ ANGÉLICA CAMPOVERDE AGUILERA, casada, ejecutiva, MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ERREIZ, soltera, ejecutiva; y, ALFONSO AUGUSTO CHINININ CAMPOVERDE, soltero, ejecutivo.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este contrato convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía, en forma simultánea, bajo la denominación de ALFAMAR TRAVEL S.A., que estará sujeta a la ley de Compañías y al estatuto social que ha sido aprobado por los contratante y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ALFAMAR TRAVEL S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la denominación ALFAMAR TRAVEL S.A., se constituye una compañía anónima de carácter comercial.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto

Lenny Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

dedicarse a lo siguiente: programación, organización y ejecución de eventos recreacionales, artísticos y deportivos, planificación y ejecución de programas de tipo ecológicos y conservación del medio ambiente; planificación y ejecución de actividades turísticas a nivel nacional e internacional. Comercialización, compra y venta, importación y exportación de toda clase de implementos deportivos. En este orden de cosas la compañía se dedicará: a) elaboración, programación, reserva o adquisición y/o venta de programas y paquetes turísticos y ecoturísticos, boletos y entradas a todo tipo de eventos, museos, monumentos, áreas protegidas en el país y el extranjero, para ser operados dentro y fuera del país; b) la mediación e intermediación en la reserva, compra, venta y consignación de boletos, tickets y talones de transporte aéreo, terrestre marítimo y fluvial, nacional e internacional; c) La representación de otras empresas o agencias de viajes o turismo, recreacionales y deportivas nacionales o extranjeras; d) proveer y difundir información turística, recreacional y deportiva, y material publicitario; f) prestación de servicios de guías turísticas y ecoturístico nacionales e internacionales para campamentos, excursiones, expediciones, etc.; g) prestación de servicio de courier nacional e internacional; h) la comercialización, importación y exportación, compra y venta, alquiler de útiles y equipos deportivos y los destinados a la práctica del turismo deportivo; i) la promoción, intermediación y venta de paquetes turísticos que incluyan cursos y eventos internacionales de intercambio, académicos, científicos, congresos y convenciones nacionales e internacionales; j) programación y ejecución de eventos culturales, de carácter técnicos, científicos, turísticos, ecoturísticos y sociales, tales como, seminarios, convenciones, congresos nacionales e internacionales; festivales, etc.; elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo turístico, tanto en la parte operacional como arquitectónica, ya sea de manera directa o mediante apoderado; k) crianza, comercialización, importación y exportación de aves y más especies ornamentales y mascotas; l) producción, comercialización, importación y exportación de alimentos y accesorios para aves, especies ornamentales y mascotas; ll) Elaboración y ejecución de proyectos y programas para la conservación, protección y desarrollo de áreas de protección de animales y especies en proceso de extinción.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a) fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficina, tales como maquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectores de cheques, sistemas telefónicos y sistemas de seguridad, etc.; b) Selección y adiestramiento


Dorotea
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

de personal para empresas; importación, c) Comercialización, industrialización, importación y exportación de textiles y derivados; d) comercialización, industrialización, importación y exportación de productos farmacéuticos; e) construcción de viviendas, edificios, conjuntos residenciales, y en general todo tipo de obras civiles y sus actividades complementarias en las áreas de la ingeniería civil, etc.; programar y planificar lotizaciones o urbanizaciones y ejecutarlas; f) asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro del presente estatuto; no se entenderá que por este hecho, la compañía realizará actos y/o contratos de intermediación financiera. g) Comercialización, compra y venta, importación y exportación de productos de consumo masivo. Distribución y venta de productos e insumos agrícolas, pecuarios, piscícolas y en general todos aquellos insumos que requiera la producción nacional; h) importación de todo tipo de vehículo, equipos y maquinarias, artefactos y repuestos para comercializarlos y/o que se utilicen para el cumplimiento del objeto social de la compañía. En el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes; intervenir en licitaciones y concursos de oferta, públicos o privados; e intervenir como socia o accionista, en otras compañías o sociedades civiles o mercantiles. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pero podrá crear agencias y/o sucursales dentro o fuera del país cuando lo creyere conveniente, debiendo para el caso cumplir con las exigencias legales.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN;** el plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura constitutiva en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO-CAPITAL SOCIAL:-** El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES de un dólar cada una, numeradas del cero uno al dos mil, inclusive.- **ARTÍCULO SEXTO:** Cada acción totalmente pagada da derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a su propietario los derechos que la Ley y éstos Estatutos reconocen a los Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se considerará propietario de las acciones a quién aparezca como tal en los libros de Acciones y Accionistas respectivos.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Todo Accionistas puede hacerse representar en la Junta General mediante Poder Notarial o mediante simple comunicación dirigida al Gerente. Todo ello dentro de las limitaciones que establece la ley.- **CAPÍTULO**

Dña. Leonor María D...
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.
ARTÍCULO NOVENO.- El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas, y la administración de la misma al Presidente y al Gerente.- ARTÍCULO DÉCIMO; DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ellas se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las sesiones.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro del tercer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de la compañía, para conocer los puntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías; y cualquier otro asunto especificado en el orden del día. La convocatoria, en todos los casos, deberá enunciar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en ella será nulo.- Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar exclusivamente los asuntos para los cuales fueran convocadas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO; QUÓRUM:- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representado, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado: si no se obtuviera ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose, que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representan. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía; y, en general cualquier modificación de Estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastaría la representación de la tercera parte del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES: Salvo las excepciones previas en la Ley, toda resolución o decisión de las juntas Generales para que tengan validez serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente

Notaria Sexta Suplente

a la reunión. En todo lo no previsto en ésta disposición se estará a lo que prescribe el artículo décimo octavo del Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:-** Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste por el accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario, el Gerente de la Compañía, y en su falta, un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente, y Comisarios de la compañía.- b) Conocer y aprobar el balance General de cuentas y los informes del Presidente, Gerente y Comisarios de la compañía.- c) Conocer y aprobar o reformar el presupuesto anual que le presente el Gerente; d) Resolver sobre el plan anual de acción de la compañía.- e) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la compañía.-f) Resolver sobre la enajenación de bienes de la compañía.-g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas.-h) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la compañía sometan a su consideración.- i) Acordar la disolución anticipada de la compañía.- j) Modificar o reformar los Estatutos Sociales.- k) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social.- l) decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la compañía.- ll) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, m) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por ley o éstos Estatutos le correspondiere.- De cada Junta se sentará un acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración, sucesiva, que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EL PRESIDENTE.**- El Presidente será socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de la Junta General y de la compañía. Durara dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Son atribuciones y deberes del Presidente; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b) Presidir las sesiones de la Junta General.-c) Vigilar el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la compañía, e informar sobre el particular a la Junta General en cada sesión.- d) Estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar a consideración y

Dña: Lenny Rocio Domínguez
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(Q)

aprobación de la Junta General.- e) Gestionar, conjuntamente con el Gerente, la consecución de préstamos internos o externos.- f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales.-g) Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las actas de las sesiones de Junta General en las que actúen.-h) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y hasta que la Junta General designe al titular.-i) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones que por ley o éstos Estatutos le estuvieren encomendados. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO; ~~DEL GERENTE.~~ El Gerente es el máximo ejecutivo de la compañía, corresponde ésta designación a la junta General. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES. Corresponden al Gerente de la Compañía la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la misma le corresponde además: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas en las que intervenga; c) Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales.- d) Presentar a la Junta General en cada sesión, informe sobre gastos, inversiones, contratos y actos de gestión y administración que hubiere realizado; e) Ejercer la administración de la compañía.-f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya designación no esté encomendada a la Junta General y de acuerdo con el presupuesto vigente.- g) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la compañía y someterla con la debida oportunidad a conocimiento de la Junta General.- h) Formular el plan de Acción y financiero de la compañía que será aprobado por la Junta General .- i) Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos internos o externos.-j) Formular proyectos de reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Junta General.-k) Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la Junta General.-l)Presentar oportunamente el balance general de cuentas a conocimiento del Comisario, para que luego sea sometido a la aprobación de la Junta general.- m) Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos, servicios amortizaciones y todo lo relacionado con los fines sociales, con eficiencia y oportunidad.-n) Llevar costos de operación y programar las nuevas inversiones.-o) Firmar los cheques que se giren sobre cuentas corrientes, bancarias de la compañía.-p) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito, abrir cuentas corrientes bancarias, dentro y fuera

Dña: *Leonor Blacio Derris*
NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E)

del país , hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos justificadamente mediante cheques, libranzas, órdenes de pago y/o de cualquier otra forma que estimare conveniente, siendo necesario para que se opere tal retiro la firma del Gerente.-q)Firmar pedidos, facturas y hacer todas las gestiones relacionadas con la importación de bienes y materiales destinados para el cumplimiento de los fines sociales, ya sea en la Aduana de la República o cualquier otro organismo público pudiendo valerse para el caso de un Agente afianzado de Aduana.-r) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes de/o para la compañía y en general de todas las demás atribuciones y deberes que por ley o éstos estatutos le fueren asignados, con la salvedad de que el Gerente por sí solo no podrá realizar actos o contratos relativos a enajenación de bienes raíces de la compañía, sin previa autorización de la Junta General o de la Compañía, sin consideración de su valor, pues para estos casos deberá obtener autorización escrita de la Junta General.-s) En ningún caso podrá realizar gastos o inversiones que no estén contemplados en el presupuesto, salvo autorización de la junta General; y, t)Convocar a sesiones de Junta General y cumplir con todos los deberes que por la Ley y estos Estatutos le corresponden.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO; CONDICIONES.- LOS COMISARIOS,** principal y suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponden a los Comisarios; a) Fiscalizar la administración de la compañía.-b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.-c) Presentar a la Junta General ordinaria un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances.-d) Convocar a Junta General de Socios en caso de urgencia.-e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales.-f) Vigilar las operaciones de la compañía; y, g) Pedir informaciones a los administradores y en general a todas las demás atribuciones y deberes que por ley y éstos Estatutos les corresponden en relación con los negocios de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO; CONVOCATORIA A COMISARIOS.** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Juntas. No habrá lugar a tal nulidad si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** El ejercicio

Donna Estelita Perera
NOTARIA SEXTA SULENTE(E)

económico de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para reserva legal y de utilidades para los trabajadores, el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La compañía se disolverá anticipadamente en los casos específicamente determinados en la ley o por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quién hubiere desempeñado la Gerencia de la misma, hasta el momento en que se produjo la situación de liquidar.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.- Cuando uno o más funcionarios o directivos de la compañía hubieren concluido el período para el cual fueron designados y no se hubiere previsto por parte del organismo que deba hacerlo, de la persona que los reemplace, éstos continuarán en funciones hasta que sean legalmente reemplazados.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: ALFONSO AUGUSTO CHININ CAMPOVERDE , ha suscrito **un mil novecientos ochenta acciones, de un dólar cada una**, y ha pagado en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la suma de cuatrocientos noventa y cinco dólares; LUZ ANGÉLICA CAMPOVERDE AGUILERA, **ha suscrito diez acciones**, de un dólar, y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la suma de dos dólares con cincuenta centavos ; MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ERREIZ, **ha suscrito diez acciones**, de un dólar, y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la suma de dos dólares con cincuenta centavos. El saldo no pagado del valor de cada una de las acciones será cancelado en numerarios en el plazo máximo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Se acompaña como documentos habilitantes el certificado bancario de apertura de la cuenta de integración de capital de la compañía.- CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Todos los comparecientes a la celebración de este instrumento, autorizan al Abogado Washington Sánchez Márquez, para que intervenga en cualquier acto o contrato que sean necesarios para la perfecta validez de esta Escritura.- Firma ilegible.- Matricula ciento treinta y nueve, Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta

D^{na}: *Lenah Cecilia Dereira*
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6504048

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SANCHEZ M. WASHINGTON

Fecha Reservación: 07/02/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ALFA MAR & VIAJES S.A
Negado
- 2.- ALFAMAR S.A
Negado
- 3.- ALFA-VIAJES S.A "ALFAVISA"
Negado
- 4.- ALFAMAR TRAVEL S.A ✓
Aprobado
- 5.- "ALFAVI S.A"
Negado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **06/08/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

MACHALA 14 MARZO de 2002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 121559, el (la) Sr. ALFONSO CHINININ C.

consignó en este Banco, un depósito de \$/ 500,00 QUINIENTOS DOLARES
para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de ALFAMAR TRAVEL S.A.
hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>ALFONSO CHINININ CAMPOVERDE</u>	<u>S/. 495,00</u>
<u>LUZ CAMPOVERDE AGUILAR</u>	<u>2,50</u>
<u>MARIA RAMON ERREIZ</u>	<u>2,50</u>

TOTAL S/. USD.500,00

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
MACHALA

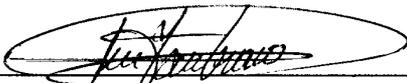
[Handwritten Signature]
LUPE BEDOYA RAMIREZ
JEFE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A

[Handwritten Signature]
Dra: Lenay Blacio Doreira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE

ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 02 – M – DIC - 0099, de fecha 26 de Marzo del 2002, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota a la aprobación de la Constitución de la Compañía **ALFAMAR TRAVEL S.A.** de fecha dieciocho de Marzo del dos mil dos.

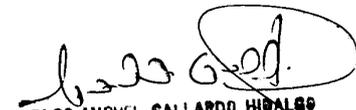
Machala, a 03 de Abril del 2002


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO – SEXTO – MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la **ALFAMAR TRAVEL S.A.**- Machala, a ocho
de Abril del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUIDALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA